REPÚBLICA DE COLOMBIA

Libertad y Orden

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

Unidad de Planificación de Tierras Rurales, Adecuación de Tierras y Usos Agropecuarios

RESOLUCIÓN **136**

(25 de noviembre de 2020**)**

"Por medio de la cual se justifica y aprueba una contratación directa"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN DE TIERRAS RURALES, ADECUACIÓN DE TIERRAS Y USOS AGROPECUARIOS (UPRA)

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confieren el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, el Decreto 4145 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, y,

CONSIDERANDO

Que en virtud del artículo 113 de la Constitución Política de Colombia, "son Ramas del Poder Público, la legislativa, la ejecutiva, y la judicial. Además de los órganos que las integran existen otros, autónomos e independientes, para el cumplimiento de las demás funciones del Estado. Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines".

Que de acuerdo con el "CAPÍTULO III Modalidades de la acción administrativa" de la Ley 489 de 1998, en el que establece en su "Artículo 6º.- Principio de Coordinación. En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares." Así mismo en la ley mencionada dispone en el "Artículo 95º.- Asociación entre entidades públicas. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro…"

Que de conformidad con el inciso segundo del artículo 40 de la ley 80 de 1993, las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y se requieran para el cumplimiento de los fines estatales.

Que la Ley 1286 de 2009 establece que dentro de los deberes del Estado está el desarrollo del conocimiento, con el fin de fortalecer una cultura basada en la generación, la apropiación

y la divulgación del conocimiento, que permitan optimizar las instancias de liderazgo, coordinación y ejecución del Gobierno y la participación de los diferentes actores en la toma de decisiones políticas hacia el fortalecimiento de procesos productivos para incrementar la productividad y la competitividad de sectores de interés.

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2018 - 2022 Pacto por Colombia Pacto por la Equidad, Ley 1955 de 2019 en sus Pactos: II. Pacto por el emprendimiento la formalización y la productividad: una economía dinámica, incluyente y sostenible que potencie todos nuestros talentos, IV. Pacto por la sostenibilidad: producir conservando y conservar produciendo y XVI Pacto: Pacto por la descentralización: conectar territorios, gobiernos y poblaciones, asignó el desarrollo de acciones al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural a través de la UPRA. Y para cumplir con lo señalado en la Ley 1955 de 2019, las funciones del Decreto de creación de la Unidad 4145 de 2011, respecto al uso eficiente del suelo, la adecuación de tierras, el ordenamiento social de la propiedad, el mercado de tierras y el seguimiento y evaluación sobre las materia señalas anteriormente, la Ley 1551 de 2012 en lo relacionado con la elaboración de planes de desarrollo y de ordenamiento territorial, la Ley 1776 de 2016 de zonas ZIDRES y la Resolución MADR 299 de 2019, formuló y registró ante el Departamento Nacional de Planeación DNP, el proyecto de inversión DESARROLLO DE LA PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DEL TERRITORIO RURAL PARA USOS AGROPECUARIOS EN EL ÁMBITO NACIONAL BPIN 2018011000145". Dicho proyecto tiene como objetivo general: "Fortalecer la orientación de la política de planificación y la gestión del territorio para usos agropecuarios".

Que la Región Administrativa y de Planeación Especial RAP-E Región Central, en adelante "la RAP-E Región Central", es una persona jurídica de derecho público, que tuvo su origen en los artículos 306 y 325 de la Constitución Política de Colombia, y se reglamentó en las Leyes 1454 de 2011 y 1962 de 2019, caracterizándose por ser de naturaleza asociativa del orden territorial regional, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio para la gestión de los asuntos y el desarrollo de las funciones y cometidos que se le asignen por parte del ordenamiento jurídico; la cual integró a las instituciones gubernamentales de los departamentos de Boyacá, Cundinamarca, Huila, Meta, Tolima y del Distrito Capital de Bogotá, en virtud de los Convenios Nos. 1676 de 25 de septiembre de 2014 y 001 del 27 de diciembre de 2019.

Que, de acuerdo con la normatividad vigente, la RAP-E Región Central avanza en la formulación y actualización del Plan de Abastecimiento Alimentario de la Región Central y de estrategias relacionadas y en este sentido, se hace fundamental orientar a los equipos de trabajo respectivos para desarrollar las temáticas del ordenamiento productivo y del ordenamiento social de la propiedad en los mencionados planes, así como la gestión de información estratégica para el sector. Para esto, se espera orientar la elaboración de insumos para la región, con el fin de que sean armonizados y articulados con los instrumentos que esta elabore.

Que el eje temático de Seguridad Alimentaria y Desarrollo Rural de la RAP-E Región Central tiene como fin coordinar el diseño y la gestión de los planes, programas y proyectos relacionados con el fortalecimiento de la producción agrícola en todas sus fases y etapas para promover y generar valor agregado a la productividad rural de los territorios de la Región Central, así como el desarrollo social, conforme con la Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional y la normatividad vigente. En este sentido, el Plan

Estratégico Regional (PER), contenido en el Acuerdo 007 de 2019 de la Región Central RAP-E, enuncia en su artículo 3.1.6 que el hecho regional mediante el cual se consolida a la Región Central como despensa agroalimentaria saludable del país, tiene como objetivo "Consolidar un sistema de abastecimiento de alimentos eficiente, sostenible y saludable para la Región Central, sustentado en la mejora de la productividad rural, la dinamización de los equipamientos, la generación de valor agregado local y la consolidación de canales de comercialización".

Que mediante el Decreto 4145 del 3 de noviembre de 2011 se creó la Unidad de Planificación de Tierras Rurales, Adecuación de Tierras y Usos Agropecuarios, UPRA, como una Unidad Administrativa Especial de carácter técnico y especializado, sin personería jurídica, adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, con jurisdicción en todo el territorio nacional y sede principal la ciudad de Bogotá D.C.

Que el mencionado Decreto, estableció que la UPRA tiene por objeto "orientar la política de gestión del territorio para usos agropecuarios y que para ello se encargará de planificar, producir lineamientos, indicadores y criterios técnicos para la toma de decisiones sobre el ordenamiento social de la propiedad de la tierra rural, el uso eficiente del suelo para usos agropecuarios, la adecuación de tierras, el mercado de tierras rurales, y el seguimiento y evaluación de las políticas públicas en estas materias".

Que como orientador de política pública de gestión del territorio para usos agropecuarios *(artículo 3° del Decreto 4145 de 2011)*, la UPRA identificó la necesidad de divulgar y apropiar los criterios y demás instrumentos requeridos para el efecto, que sirvan de base para la definición de políticas que deben ser consideradas por las entidades territoriales.

Que, por lo anterior, en el año 2014 la UPRA generó una Estrategia para el Agro y el Desarrollo Rural a través del documento "Componente Estratégico Nacional del Ordenamiento Productivo Agropecuario". Proceso que parte de la identificación de las alternativas productivas y zonas aptas para la producción agropecuarias a través del empleo de la metodología de evaluación de tierras con fines agropecuarios, escala 1:100.000, elaborado por la UPRA.

Que mediante la Resolución del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural 128 de 2017 del 26 de Mayo de 2017, se adoptan la Bases para la Gestión del Territorio para usos agropecuarios y los lineamientos de su estrategia de planificación sectorial agropecuaria, dichos lineamientos de política constituyen el instrumento a partir del cual se deberá direccionar la planificación y gestión el Ordenamiento Productivo y Social de la Propiedad en el territorio nacional, en función de contribuir al uso eficiente del suelo y al desarrollo rural agropecuario.

Que mediante Resolución del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural 261 de junio 21 de 2018 se define la frontera agrícola nacional y se adopta la identificación general de la frontera agrícola en Colombia, sobre la cual se focalizará las inversiones y proyectos productivos del sector.

Que la RAP-E Región Central, en el marco de una reunión de trabajo celebrada el 15 de abril de 2020 entre las partes, consideró que los temas expuestos a continuación son los de interés para la colaboración entre las entidades: **1.** Apoyo a la gestión de información y

a la articulación de sistemas de información, de la mano con las nuevas funciones delegadas a UPRA y las necesidades de información de los departamentos, de cara a la implementación del Sistema de Información del Plan de Abastecimiento Alimentario de la Región Central. **2.** Brindar orientaciones en aspectos relacionados con riego y la articulación con el Plan Nacional de Riego. **3.** Brindar orientaciones en aspectos relativos a la priorización de alternativas productivas agropecuarias. **4.** Brindar orientaciones en aspectos relacionados con la agrologística, los equipamientos y su conectividad. **5.** Brindar orientaciones en aspectos relacionados con el ordenamiento rural agropecuario. **6.** Apoyo en la implementación del Plan de Abastecimiento Alimentario de la Región Central

Que, por lo anterior, se elaboró una propuesta de actividades para que sean discutidas en el marco de la estructuración de un nuevo Convenio Interadministrativo. En este sentido, se solicitó a la UPRA apoyo para articular sus ejercicios de planificación con los procesos de ordenamiento territorial agropecuario que se realizan en los departamentos que la conforman, para lo cual se acordó el listado de las áreas temáticas a ser tratadas.

Que en consecuencia, la UPRA acompañará y brindará orientación técnica en la planificación del ordenamiento territorial agropecuario territorial, respondiendo de manera efectiva a los requerimientos en estas temáticas, apoyará a los grupos de trabajo constituidos por la RAP-E Región Central y estructurados con perfiles profesionales adecuados, los cuales tratarán temas técnicos relacionados con la gestión de información y con el ordenamiento productivo y social de la propiedad, que permitan fortalecer la gestión y planificación del sector agropecuario en la región.

Que, en mérito de lo expuesto, el Director General de la UPRA,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Justificar y Aprobar la modalidad de contratación directa para suscribir Convenio Interadministrativo con la **REGION ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACION ESPECIAL - RAPE REGION CENTRAL**, identificada con Nit.: 900.788.066-2, entidad pública creada mediante el acuerdo regional 007 de 2019, representada legalmente por FERNANDO FLOREZ ESPINOZA**,** identificado con cedula de ciudadanía 4´190.552 expedida en Paipa - Boyacá, actuando como Director Ejecutivo.

ARTÍCULO 2: OBJETO. Aunar esfuerzos técnicos y administrativos entre la RAP-E Región Central y la UPRA para orientar las acciones de implementación del Plan de Abastecimiento Alimentario de la Región Central a partir de la planificación del ordenamiento rural agropecuario y la gestión de información sectorial.

ARTÍCULO 3: TÉRMINO. El término de ejecución acordado entre las partes es hasta el 30 de junio de 2023, contabilizado a partir de la firma de la respectiva acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento (aceptación) en la plataforma transaccional SECOP II, para lo cual, RAP-E deberá estar previamente inscrito.

ARTÍCULO 4: APROPIACIÓN DE RECURSOS. Para todos efectos legales y contractuales, el convenio se ejecutará sin apropiación de recursos por parte de las dos entidades.

"*Por medio de la cual se justifica y aprueba una contratación directa"*

ARTÍCULO 5: Que todos los documentos y estudios previos que sustentan la presente contratación podrán ser consultados en el portal del SECOP II, al igual que el presente acto administrativo de justificación, en cumplimiento a lo contemplado en el Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

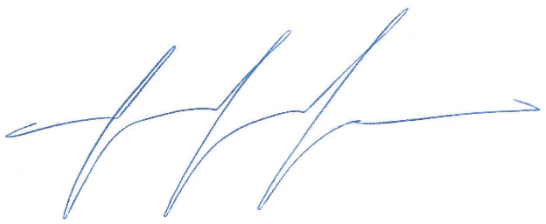
ARTÍCULO 6: Publicar la presente resolución en el portal del SECOP II, en cumplimiento a lo contemplado en el Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

ARTÍCULO 7: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 18 de enero de 2011 por la cual se expide el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

ARTÍCULO 8. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., 25 de noviembre de 2020



FELIPE FONSECA FINO

Revisó: Secretaria General, Mercedes Vásquez de Gómez
Revisó: Secretaria General, Profesional Especializado, Carlos Arturo Mahecha López
Elaboró: Secretaria General, Profesional Especializado, Diego Camilo Rodríguez Navas